ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

1. ASPECTOS INICIALES

FECHA DE ELABORACIÓN	01 DE JULIO DE 2026
CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTO:	**2024255990002:** Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial del municipio de Apulo, Cundinamarca
MODALIDAD	Contratación Directa – Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA ADELANTAR LOS TRÁMITES DE ARQUITECTURA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISION DE PROYECTOS DE LICENCIAMIENTO QUE SE RADIQUEN EN MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA.**

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector de 2025 No. 6.1 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) la cual, si bien no constituye norma vinculante, sí ofrece a las entidades estatales importantes recomendaciones para la realización de estudios del sector orientados a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por dinero público.

La ANCP-CCE, en cuanto a los estudios del sector para la modalidad de contratación directa de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, recomienda:

"En la contratación directa, el Estudio del Sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, y particularmente condiciones del contrato, como los plazos, formas de entrega y de pago. El Estudio del Sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de optar por esta modalidad de selección, así como también la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía."

En el marco de lo anterior, el municipio de Apulo - Cundinamarca, adelantó el presente estudio del sector.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

En nuestro entorno jurídico el Artículo 2º de la Carta Política plasma la cláusula de validez y legitimidad del sistema propio de un Estado Social de Derecho, partiendo de su innegable sentido de servicio y consideración especial al ser humano como núcleo de protección especial, según:

> "*Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y*

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la Constitución Nacional de 1991 dentro del ámbito de Estado Social de Derecho establece la necesidad de focalizar o dirigir el gasto social a la población más pobre y vulnerable por parte del gobierno nacional y de los gobiernos departamentales y locales. Para cumplir con este mandato, los responsables de la administración pública deben contar con mecanismos técnicos y objetivos que garanticen una total transparencia en la identificación de las necesidades reales y en la selección de los potenciales beneficiarios para los programas sociales, que permita efectuar una focalización del gasto social, basados en los siguientes razones: La pobreza y la desigualdad se incrementaron al final de la década del 90, A quienes en mayor medida afecta la crisis económica que experimenta el país es a la población más pobre. Sin focalización ella podría ser excluida de los beneficios del desarrollo, Las necesidades son cada día crecientes frente a unos recursos cada vez más escasos.

Es de resaltar que la nueva administración municipal de Apulo, tiene como enfoque el mejoramiento de la región como un eje estratégico capaz de impulsar su desarrollo, generando avances y crecimiento para mejorar el posicionamiento, bajo un enfoque global, equilibrado y sostenible.
Por su parte el Artículo 209 Superior, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Bajo ésta óptica, el Estado debe contar con medios idóneos, y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal, respecto del cual ha dicho el máximo tribunal de la Justicia constitucional:

"*Dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad, sino que representan un medio para "...la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz..."*
(...)

*"..... **7.** Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, las cuales se analizan a continuación....."* (CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C – 449 de 1992, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, 09 de julio de 1992, Expediente D- 033, Demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 33 (parcial) de la Ley 9a. de 1991, Actor: Jorge Arango Mejía).

Que con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua

y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

De acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos deben tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios a su cargo.
Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

Que corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos así: ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales****. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El Plan de Desarrollo "HUMILDAD Y DESARROLLO 2024-2027", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 003 de 2024, sancionado el seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024), tiene como objetivo principal Fomentar un desarrollo integral y sostenible en el municipio de Apulo, centrado en potenciar el turismo responsable, la conservación del medio ambiente y el fortalecimiento del tejido social y económico local. Esto se logrará mediante la implementación de políticas, planes, programas y proyectos que promuevan la diversificación económica, la protección de los recursos naturales, el impulso de actividades turísticas sostenibles y la mejora de la calidad de vida de la comunidad, garantizando la equidad, la participación ciudadana y el respeto por la identidad cultural, al desarrollo de sus funciones, y a la toma de decisiones pertinentes para poner en práctica sus planes y programas, lo que se verá reflejado en un gobierno de calidad en beneficio de la comunidad, para cuyo efecto y en

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

cumplimiento del Programa de Gobierno y de las Metas del Plan de Desarrollo, necesariamente se deben adelantar permanentemente procesos de Contratación en sus diferentes modalidades, con observancia de las disposiciones del Estatuto de Contratación y sus Decretos reglamentarios.

EL Plan de Desarrollo Municipal para el periodo comprendido entre el 2024-2027 denominado: "HUMILDAD Y DESARROLLO 2024-2027", uno de los **objetivos específicos** es *Diseñar e implementar estrategias de fortalecimiento de la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, a través de la elaboración y adopción de planes y programas elaborados de la mano con las juntas de acción comunal de los barrios y veredas que serán apoyadas y fortalecidas de manera integral, con el fin de lograr que los Apuleños podamos ejercer nuestro derecho a vivir sin miedo, seguros y con una sana convivencia.* Esto se logrará mediante la implementación de políticas, planes, programas y proyectos que promuevan la diversificación económica, la protección de los recursos naturales, el impulso de actividades turísticas sostenibles y la mejora de la calidad de vida de la comunidad, garantizando la equidad, la participación ciudadana y el respeto por la identidad cultural.

EJECUCIÓN PLAN DE DESARROLLO HUMILDAD Y DESARROLLOS 2024-2027		
EJE	"APULO SEGURO, COMUNITARIO Y FORTALECIDO INSTITUCIONALMENTE"	
PROGRAMA	CIMIENTOS SÓLIDOS PARA EL PROGRESO: APULO REFUERZA SU FORTALEZA INSTITUCIONAL	
SECTOR	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	
META	IMPLEMENTAR CINCO (5) HERRAMIENTAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL.	IMPLEMENTAR UNA (1) METODOLOGIA PARA EL SEGUIMIENTO PERMANENTE PLAN DE DESARROLLO Y PARA LOS CARGUES DE INFORMACION EN LAS PLATAFORMAS DEL ESTADO DURANTE EL CUATRENIO
INDICADOR	HERRAMIENTAS IMPLEMENTADAS	METODOLOGIA IMPLEMENTADAS
ESTRATEGIA	REALIZAR ANUALMENTE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO DE LA GESTIÓN EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	HACER SEGUIMIENTO EFECTIVO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PDM Y EL REPORTE DE INFORMACIÓN EN TIEMPO Y FORMA DE LA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA SISPT.

La Ley N° 9ª de 1989 y N° 3ª de 1991, modificadas por la Ley N° 388 del 18 de Julio de 1997, fijo los principios generales y estableció los mecanismos que permitan a los Municipios en ejercicio de su autonomía promover el Ordenamiento de su Territorio, el uso equitativo y racional del suelo por parte de sus Propietarios para que se

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos fundamentales, a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios y a velar por la defensa del Espacio Público, y la protección del medio ambiente y la prevención de desastres.

Es de resaltar que la nueva administración municipal de Apulo, tiene como enfoque el mejoramiento de la región como un eje estratégico capaz de impulsar su desarrollo, generando avances y crecimiento para mejorar el posicionamiento, bajo un enfoque global, equilibrado y sostenible.

Es por esto que se requiere suplir la necesidad referente a:

En el Municipio de Apulo la Secretaría de Desarrollo Sostenible, siendo ésta un despacho misional de la Administración Municipal, tiene dentro de su competencia la elaboración e implementación de los proyectos de inversión con recursos del Departamento, la Nación e igualmente recursos del Sistema General de Regalías, por lo cual tiene la necesidad de contratar los servicios de apoyo a la gestión para la elaboración e implementación de los proyectos de inversión, enmarcados en el plan de desarrollo municipal 2024-2027, para su gestión e inscripción en el Banco de Proyectos.

A su vez, es de gran importancia realizar los reportes correspondientes que requiera el Departamento Nacional de Planeación – DNP correspondiente a la ejecución del Plan de Desarrollo a través de las plataformas dispuestas para ello; para lo cual se requiere que se realice el seguimiento a la ejecución de las metas del Plan de Desarrollo lo cual permita poder alcanzar y dar cumplimiento al programa de gobierno del Alcalde Municipal.

Que el municipio de Apulo requiere de una persona natural o jurídica con conocimiento idóneo y capacitado que se encargue de realizar la asesoría en el fortalecimiento al Área de Planeación en el reporte de la información requerida en el banco de programas y proyectos de inversión municipal, utilizando la metodología MGA web. Que esta actividad resulta de trascendental importancia en la medida en que resulta indispensable realizar la estructuración, ajuste, cargue de proyectos de inversión pública en la oficina de Planeación, toda vez que en la Administración Municipal requiere ejecutar sus distintas metas basados en el principio de planeación, y dentro de él, se requiere el registro de proyectos de inversión y el manejo de sistemas de planeación, necesarios para el registro de los proyectos que se ejecutarán para el mejoramiento de las condiciones de vida de nuestros habitantes.

Es de resaltar que la nueva administración municipal de Apulo, tiene como enfoque el mejoramiento de la región como un eje estratégico capaz de impulsar su desarrollo, generando avances y crecimiento para mejorar el posicionamiento, bajo un enfoque global, equilibrado y sostenible. Como compromiso de la actual administración es sacar avante tanto el Plan de Desarrollo, así como propender por continuar los diferentes programas del Gobierno Nacional.

En cuanto a la Normatividad que rige un Banco de Proyectos encontramos que en el Decreto 111 de 1996 indica:

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Artículo 9: "BANCO NACIONAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS. Es un conjunto de actividades seleccionadas como viables, previamente evaluadas sociales, técnicas, económicamente y registradas sistematizadas en el Departamento Nacional de Planeación En el plazo de un año y a partir de la vigencia de la presente ley, el Departamento nacional de Planeación conjuntamente con el Fondo Nacional de Proyectos para el Desarrollo deberán reglamentar el funcionamiento del Banco Nacional de Programas y Proyectos. Los proyectos de inversión para el apoyo regional autorizados por la ley formarán parte del Banco Nacional de Programas y Proyectos.

Artículo 68: "No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del Presupuesto General de la Nación hasta tanto no se encuentren evaluados por el órgano competente y registrados en el Banco de Programas y Proyectos"

Que el Acto Legislativo número 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política;

Que el artículo 4° de la Ley 1530 de 2012, establece que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías es el órgano encargado de definir la política general de dicho Sistema, evaluar su ejecución general y dictar, mediante Acuerdos, las regulaciones de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema;

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1530 de 2012, la Comisión Rectora tiene como función definir las directrices generales, procesos, lineamientos, metodologías, y criterios para el funcionamiento del Sistema General de Regalías;

Que el artículo 22 de la Ley 1530 de 2012, establece que con los recursos del Sistema General de Regalías se podrán financiar proyectos de inversión y la estructuración de proyectos, como componentes de un proyecto de inversión o presentados en forma individual.

Que el artículo 25 de la Ley 1530 de 2012, establece que todo proyecto de inversión debe ser formulado de conformidad con las metodologías y lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994, y con base en los lineamientos que defina la Comisión Rectora.

Que los artículos 33 y 34 de la Ley 1530 de 2012 establecen el objeto de los Fondos de Desarrollo Regional y de Compensación Regional.

Que de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 1530 de 2012, para efectos de ejecutar los proyectos que se pretendan financiar con recursos de las asignaciones directas deben ser concordantes con los planes de desarrollo territorial, y ser formulados conforme a las metodologías y lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación;

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Que se hace necesario fijar los lineamientos para la presentación de los proyectos, que se financiarán con recursos del Fondo de Compensación Regional, del Fondo de Desarrollo Regional y de las asignaciones directas del Sistema General de Regalías.

Que, en sesión del 13 de junio de 2012, la Comisión Rectora, aprobó los requisitos generales para la formulación y presentación de los proyectos, que se financiarán con recursos del Fondo de Compensación Regional, del Fondo de Desarrollo Regional y de las asignaciones directas del Sistema General de Regalías.

Decreto 2844 de 2010 – SUIP: Objetivo: Mejorar la información inversión pública Crea y reglamenta el SUIP. Reglamenta BPIN Definición del ciclo de inversión pública. Establecen ciclo de proyectos como eje principal SUIP Establece los actores en el registro de proyectos de inversión pública.

Resolución 154 del 29 de enero de 2013. Por la cual se definen los lineamientos y procedimientos para el reporte de la información requerida para la evaluación de la gestión y resultados de las entidades territoriales.

Circular 53 del 28 de mayo de 2013. Lineamientos, orientaciones e instrumentos para el reporte de la información requerida para la evaluación de la gestión y resultados de las entidades territoriales: SICEP gestión, vigencia 2012 (aplicativo fox pro) y SICEP gestión Evaluación Eficacia (herramienta de Excel).

LEY 1474 DE 2011 DEL ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN: Artículo 74. Plan de acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.
Ley 489 de 1998 todas las entidades y organismos de la administración pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de la democracia participativa y democratización de la gestión pública. En cumplimiento de esta disposición dichas organizaciones deben realizar la rendición de cuentas a la ciudadanía.

El Banco de proyectos permite concretar y dar coherencia a los planes de desarrollo y de gobierno, así como realizar labores de análisis, programación y ejecución de inversiones, seguimiento y evaluación de gestión y resultados. De acuerdo al resultado obtenido los años anteriores podemos concluir que se ha realizado una distribución adecuada de funciones del área de Planeación generando una descongestión en esta Dependencia y mejorando los tiempos en los Procesos precontractuales generando un buen desarrollo de la Administración Municipal.

Igualmente, la garantía de progreso y prosperidad de la población, parte de la ejecución de proyectos de inversión financiados en algunas oportunidades por recursos del Sistema General de Regalías (SGR), el cual según la ley 1530 de 2012, permite atender las necesidades de la comunidad en los diferentes sectores de la inversión publica,

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

atendiendo los requerimientos de los acuerdos de la Comisión rectora del SGR, para garantizar los bienes y servicios en forma adecuada requeridos por la comunidad.

Que el municipio de Apulo requiere de una persona natural o jurídica con conocimiento idóneo y capacitado que se encargue de realizar la identificación y formulación de proyectos de inversión financiados con recursos de regalías y con otros fondos, con el fin de garantizar el cumplimiento del principio de planeación y los requerimientos normativos establecidos por el DNP en lo que respecta a manejo y reporte de información, lo cual garantiza la provisión de recursos de regalías de forma continua.

Que esta actividad resulta de trascendental importancia en la medida en que el Municipio está obligado a realizar reportes de información y a gestionar los recursos que por ley son asignados desde el Ministerio de Hacienda realizando un cabal cumplimiento de los requisitos establecidos para la aprobación y gestión de proyectos de inversión pública. Es importante indicar igualmente, que el servicio se requiere, toda vez que a la fecha el Municipio tiene en proyectos de inversión financiados con recursos del SGR que requieren ser formulados y deben ser reportados en forma oportuna so pena de quedar inmerso en procesos de tipo administrativo sancionatorio.

Teniendo en cuenta la necesidad y conveniencia, es necesario contratar un apoyo a la gestión y con experiencia para ejercer y desarrollar las actividades de "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO Y REPORTE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "HUMILDAD Y DESARROLLO" 2024 - 2027 DEL MUNICIPIO DE APULO – CUNDINAMARCA**".

El personal asignado en la planta (nómina del Municipio) es insuficiente para la gestión y desarrollo eficiente del cúmulo de funciones que le han sido asignadas y, tampoco se cuenta dentro de la Planta de Personal vigente de la Entidad con una ingeniera civil para brindar asesoría y acompañamiento en los proyectos de inversión, así como el seguimiento y reporte sobre el cumplimiento del plan de desarrollo "humildad y desarrollo" 2024 - 2027, en virtud de lo cual resulta necesario suplir esta necesidad mediante CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, siendo entendido que por la naturaleza del Contrato la Entidad puede contratar directamente con persona natural o jurídica, que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, esto es, que esté en capacidad de prestar asesoría a todas las actividades necesarias que requiere la Entidad, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas.

Lo anterior, se sustenta en lo expresado en el artículo 1 del decreto 2209 de 1998:

"(...) Articulo 1". El artículo 3 del Secreto 1737 de 1998 quedará así:

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Artículo 3º. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídica, sólo se podrán celebrara cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratan.

Así mismo, en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 dispone:
"(...)

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita**. (Negrilla fuera de texto)**

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de esta persona no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

DEMANDA DE MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA

Por su parte, el Municipio de Apulo - Cundinamarca, ha adquirido estos servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en diferentes vigencias de la siguiente manera:

N° DEL PROCESO	OBJETO	VALOR MENSUAL
CPS-070-2020	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ELABORACION DE PROYECTOS EN LA METODOLOGÍA MGA CORRESPONDIENTES A SECRETARIA DE	$ 2.800.000,00

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

	DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA.	
CPS-145-2020	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA ELABORACION DE PROYECTOS EN LA METODOLOGIA MGA CORRESPONDIENTES A SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA	$ 2.800.000,00
CPS-202-2020	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA ELABORACION DE PROYECTOS EN LA METODOLOGIA MGA CORRESPONDIENTES A SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA	$ 2.800.000,00
CPS-009-2022	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA FORMULACION, CARGUE, EVALUACION, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACION DE PROYECTOS DE NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y SGR, A TRAVES DEL BANCO MUNICIPAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA	$ 3.100.000,00
CPS-015-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA FORMULACION, CARGUE, EVALUACION, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACION DE PROYECTOS DE NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y SGR, A TRAVES DEL BANCO MUNICIPAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE	$ 3.704.000,00

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

	DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA.		
CPS-015-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA FORMULACION, CARGUE, EVALUACION, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACION DE PROYECTOS DE NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y SGR, A TRAVES DEL BANCO MUNICIPAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA.	$	3.700.000,00
CPS-019-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA FORMULACION, CARGUE, EVALUACION, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACION DE PROYECTOS DE NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y SGR, A TRAVES DEL BANCO MUNICIPAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA.	$	3.700.000,00
CPS-137-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA FORMULACION, CARGUE, EVALUACION, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACION DE PROYECTOS DE NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y SGR, A TRAVES DEL BANCO MUNICIPAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA.	$	3.700.000,00

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

CPS-070-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO Y REPORTE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "HUMILDAD Y DESARROLLO" 2024 - 2027 DEL MUNICIPIO DE APULO – CUNDINAMARCA	$	3.700.000,00
CPS-115-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO Y REPORTE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "HUMILDAD Y DESARROLLO" 2024 - 2027 DEL MUNICIPIO DE APULO – CUNDINAMARCA	$	3.700.000,00
CPS-036-2026	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO Y REPORTE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "HUMILDAD Y DESARROLLO" 2024 - 2027 DEL MUNICIPIO DE APULO – CUNDINAMARCA	$	3.700.000,00

3. ASPECTOS NORMATIVOS

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de estos. Por ello, el Estado ha expedido diferentes normas buscando conferir a las entidades de herramientas

que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

Al tratarse de la modalidad de Contratación Directa mediante "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la Ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello.

4. ASPECTOS TECNICOS

El Municipio de Apulo, Departamento de Cundinamarca, comoquiera que no cuenta con el personal de planta suficiente y/o requerido, necesita contratar personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad profesional y/o apoyo a la gestión sea la indicada para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante los títulos profesionales, cursos especializados y certificaciones laborales pertinentes.

Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. Los requerimientos de estos profesionales se harán en consideración a su idoneidad, experiencia, títulos profesionales, tiempo de ejercicio profesional, tiempo de dedicación a la actividad o asesoría, entre otros aspectos.

El Municipio de Apulo requiere para el presente contrato de prestación de servicios la siguiente idoneidad y experiencia:

IDONEIDAD	
Especialista	
Profesional	X
Tecnólogo	
Técnico	
Bachiller	
Otros	

EXPERIENCIA		OBJETO DE EXPERIENCIA	TIEMPO
Laboral		Experiencia relacionada de 6 meses	
Profesional			
Relacionada	x		6 meses

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

La experiencia no tiene que ser concurrente, y se pueden aplicar criterios de equivalencia entre estudio y experiencia, al hacer el análisis del perfil del respectivo contratista. No es necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia y pericia de la persona es suficiente y no requiere de una estructura administrativa.

Clasificación UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios.

Clasificación Unspsc	1 NIVEL	2 NIVEL	3 NIVEL	4 NIVEL
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de Contratación de Personal	80000000	80110000	80111700	80111701

5. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

La estimación del valor total del futuro contrato, se realizará de acuerdo con el valor resultante del análisis de servicios requeridos, relacionado a continuación:

El análisis de las necesidades de la Entidad y las actividades requeridas, y con fundamento en las características del mercado, se fijan criterios objetivos para la determinación de los honorarios a pactarse en la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Las prestaciones requeridas se enmarcarán en las siguientes condiciones:

Plazo de Ejecución: Habida cuenta de la necesidad, se propone un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES**.

Una vez analizadas las variables enunciadas y el tiempo de duración del contrato, se ha estimado que el valor del contrato será hasta por la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 14.800.000,00) M/CTE**.

De acuerdo con lo analizado en capítulos anteriores, es posible concluir que los servicios profesionales que son requeridos para el cumplimiento de sus actividades se encuentran dentro del rango contratado en el sector analizado.

CONDICIONES DE PAGO: El municipio pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en pagos parciales según avance de ejecución; valores que serán certificados por el supervisor, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura. Para el pago previamente deberá presentarse informe de gestión, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda, conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018 y el artículo 23, parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007. Para cada uno de los pagos previamente deberá presentarse informe de gestión, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo, el contratista deberá

acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda, conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018 y el artículo 23, parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007, se verificará el cumplimiento del porcentaje obligatorio legal de cotización del valor contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el último y/o único pago será necesario haberse presentado el informe final de ejecución por parte del contratista y la supervisión, así como haberse suscrito previamente el acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO TERCERO.** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio de Apulo - Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio de Apulo – Cundinamarca. **PARAGRAFO CUARTO:** El contratista autorizará al Municipio, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda, se efectúen desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen

6. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis del riesgo, el cual se encuentra plasmado en el documento anexo.

JOHANA PAOLA CASALLAS RODRIGUEZ
Secretaria de Desarrollo Sostenible

Elaboró: Andrés Felipe López Bernal / Contratista – Área de Contratación
Revisó: Johana Paola Casallas Rodriguez / Secretaria de Desarrollo Sostenible
Revisó: Efrain Reyes Guzmán / Profesional Universitario Área de Contratación